



César Paunero Herrero

Socio director en Paunero & Jerónimo Abogados



LEER
ONLINE



Derivación de responsabilidad de Administraciones Públicas: obstáculo para la cancelación de deudas con la nueva segunda oportunidad

El día 26 de septiembre entró en vigor la [Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal](#). Dicho texto normativo implica **numerosos cambios** en el procedimiento de ley de segunda oportunidad.

De todas las modificaciones que la nueva ley plantea, hay una cuestión que preocupa especialmente, la sobreprotección del [crédito público](#) en el ámbito de exoneración del pasivo insatisfecho.

Son muchas las cuestiones que sobre este tema podríamos tratar, pero en este artículo queremos traer a colación la **prohibición** que la nueva redacción del Texto Refundido de la Ley Concursal determina en su artículo 487.1.2°.

El citado precepto prohíbe expresamente que las personas que hayan sido objeto de un acuerdo firme de derivación de responsabilidad puedan acceder a la exoneración del pasivo insatisfecho, no solo en lo que respecta a la deuda objeto de la derivación, **si no al sistema de exoneración de forma genérica**, es decir, no les podrá ser perdonada ninguna deuda.

Esta prohibición llama poderosamente la atención, pues plantea un sistema en el que no solo se limita de form

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |